

**BOLETÍN DE PRENSA N° 76/ 30-04-2021**  
**PARA REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS NIVELES**

## **Acta Acuerdo SOEME**

En la Ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de abril de 2021, se reúnen en representación del **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MINORIDAD Y LA EDUCACION** (en adelante SOEME), el Dr. Julio Cesar Simon, designado mediante resolución de fecha 5 de mayo del 2020, mediante sentencia Interlocutoria Nro. 49160, dictada por la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en el expediente judicial caratulado "VELICH ALICIA MERCEDES Y OTROS c/ MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION S/ MEDIDA CAUTELAR", Expediente CNT. 41618/2019, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nro 31; en representación del **Consejo Superior de Educación Católica** (en adelante CONSUDEC), la Dra. María Alicia Fueyo; en representación de la **Asociación de Entidades Educativas Privadas de la República Argentina** (en adelante ADEEPPRA) el Dr. Fernando L. Ratti, y en representación de la **Confederación Argentina de Instituciones Educativas Privadas** (en adelante CAIEP), la Dra Claudia Nelly Stringi, con el objeto de manifestar que han arribado al siguiente acuerdo:

**PRIMERO. Vigencia y alcance.** El presente acuerdo resulta aplicable a todo el personal alcanzado por el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo 318/99, y abarca los salarios comprendidos desde el mes de marzo de 2021 hasta el mes de febrero de 2022, ambos incluidos.

**SEGUNDO. Salarios.** Las partes acuerdan otorgar un incremento salarial porcentual del 35% (treinta y cinco por ciento) para todo el ciclo en cuestión, conforme al esquema que se detalla seguidamente.

a.-Un 15% (quince por ciento) de incremento sobre los salarios básicos a partir del salario del mes de marzo de 2021, tomándose como base de cálculo los salarios básicos del mes de febrero de 2021.

b.-Un 10% (diez por ciento) de incremento adicional a partir del salario del mes de julio de 2021, tomándose también como base los salarios básicos del mes de febrero de 2021.

c.-Un 10% (diez por ciento) de incremento adicional a partir del salario del mes de septiembre de 2021, tomándose también como base los salarios básicos del mes de febrero de 2021

Se agrega como Anexo I del presente acuerdo, las nuevas escalas salariales con detalle de las categorías y los meses en que se hacen efectivos.

**TERCERO:** Las partes acuerdan reunirse en el mes de octubre de 2021 a efectos de evaluar la situación de la economía general y de la actividad en particular, con la finalidad de verificar la situación en ese momento, a los efectos de analizar eventuales ulteriores recomposiciones y los términos generales del presente acuerdo paritario.

*En la educación se encuentra la semilla de la esperanza*

Papa Francisco, Pacto educativo Global

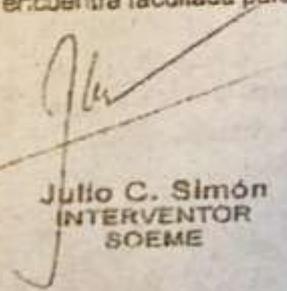
**CUARTO:** Se acuerda un aporte solidario a cargo de los trabajadores no afiliados al S.O.E.M.E del uno por ciento (1%) sobre la totalidad de las remuneraciones correspondientes a los meses de junio 2021, julio 2021, agosto 2021, septiembre 2021, octubre 2021, noviembre 2021, diciembre 2021 y enero 2022, en favor de dicha organización gremial. Los empleadores estarán obligados a retener el importe que corresponda y depositarlo en favor del S.O.E.M.E en la cuenta que este indique. Se exceptúa a las instituciones de la obligación de retener cuando el salario del trabajador no docente sea depositado o pagado de manera directa por la provincia o jurisdicción en su respectiva cuenta sueldo a través del mecanismo de pago y/o acreditación de salarios que se encuentre vigente en dicha jurisdicción y/o por algún otro método de liquidación o pago que impida al empleador actuar como agente de retención. En tales casos el empleador tendrá la obligación de comunicar la existencia de este acuerdo, destacando los términos y plazos de la cuota de solidaridad, a la entidad provincial y/o jurisdiccional encargada de liquidar y depositar la remuneración del trabajador.

Aliento que en sistemas educativos jurisdiccionales se ha concedido a instituciones educativas de gestión privada el beneficio de aporte estatal de salarios –según escalas vigentes para los empleados estatales-, las partes acuerdan constituir a efectos de su prevención, seguimiento y resolución, comisiones locales y/o provinciales que permitan dar claridad y respuesta a trabajadores y empleadores del sector.

Estas comisiones jurisdiccionales se constituirán en el plazo máximo de treinta días corridos desde la firma del presente y a pedido de cualquiera de las partes firmantes. Su funcionamiento estará enmarcado en lo establecido en los arts. 9, 10 y 67 del CC 318/99, quedando expresamente facultadas para abordar las temáticas relacionadas al aporte solidario, régimen salarial, agrupamientos, categorías, bonificaciones, jornadas de trabajo, licencias, beneficios sociales y cualquier otra que amerite su tratamiento.

**QUINTO:** Las partes acuerdan expresamente que las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes serán aplicadas por todas las instituciones dentro del ámbito de aplicación del CCT 318/99 y en relación a todos los Trabajadores comprendidos por el mismo. Aun en el caso de que por cualquier causa se viera obstaculizada o demorada la homologación del presente acuerdo, las mismas honrarán las condiciones acordadas.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, acordándose expresamente que el mismo será ratificado por las partes ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y que cualquiera de ellas se encuentra facultada para presentar el mismo por el sistema TAD para su homologación.



Julio C. Simón  
INTERVENTOR  
SOEME

ANEXO I al Acta Acuerdodel 14 de abril de 2021

Salarios Basicos		Agrupamiento Maestranza		
ene-21	\$ 41.432,24	\$ 39.585,91	\$ 37.137,38	\$ 36.710,69 Base
mar-21	\$ 47.647,08	\$ 45.523,80	\$ 42.707,99	\$ 42.217,29
jul-21	\$ 51.790,30	\$ 49.482,39	\$ 46.421,73	\$ 45.888,36
sep-21	\$ 55.933,52	\$ 53.440,98	\$ 50.135,46	\$ 49.559,43

15%  
25%  
35%

Agrupamiento administrativo

Valor Hora para Basicos		Agrupamiento administrativo		
ene-21	\$ 1.004,33	\$ 992,68	\$ 974,01	\$ 955,36 Base
mar-21	\$ 1.154,98	\$ 1.141,58	\$ 1.120,11	\$ 1.098,66
jul-21	\$ 1.255,41	\$ 1.240,85	\$ 1.217,51	\$ 1.194,19
sep-21	\$ 1.355,84	\$ 1.340,17	\$ 1.314,91	\$ 1.289,73

15%  
25%  
35%

**Julio C. Simón**  
INTERVENTOR  
SOEME